

Expediente: **554/15**

Carátula: **PEDRO MARTINA DEL VALLE Y OTROS C/ GRAMAJO ORLANDO ADRIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **15/09/2021 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 554/15



H20702452455

EXPTE N°: 554/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 14 de septiembre de 2021.-

AUTOS: PEDRO MARTINA DEL VALLE Y OTROS c/ GRAMAJO ORLANDO ADRIAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica a: GRAMAJO,ORLANDO ADRIAN

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL

PROVEIDO

"CONCEPCIÓN, 13 de Septiembre de 2021.- Y vistos:... Resulta que:... Considerando que:... Resuelvo:
I.- No hacer lugar a la declinación de cobertura opuesta por la citada en garantía. **II.-** Hacer lugar a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurados por Martina del Valle Pedro DNI N°21.799.687, la cual lo hace por sí y en representación de sus hijos María Soledad Ruiz DNI N°35.806.240, Jonatan Ariel Ruiz DNI N°34.516.704, Maximiliano Nahuel Ruiz DNI N°52.575.470 y Enrique Antonio Ruiz DNI N°36.870.299, en contra de Orlando Adrian Gramajo DNI N° 30.151.946 , Manuel Ignacio Nieva DNI N°18.535.859 y Copan Coop. de Seguros Ltda. Por consiguiente, condeno a los co-demandados mencionados recientemente, a abonar a Martina del Valle Pedro con la suma de \$ 1.631.939,40 (pesos:un millon seiscientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve con 40/100) en concepto de pérdida de chance por el primer periodo; \$3.659.241,38(pesos: tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con 38/100);\$ 116.580,08 (pesos: ciento dieciseis mil quinientos ochenta con 08/100) en concepto de incapacidad por el primer periodo, \$298.386,65 (pesos: doscientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y seis con 65/100)

en concepto de incapacidad por el segundo periodo; \$12.000 (pesos: doce mil) en concepto de daño psicologico y \$1.000.000 (pesos:un millon) en concepto de daño moral y por el mismo concepto a Enrique Antonio Ruiz y Maximiliano Nahuel Ruiz con la suma de \$1.500.000 (pesos un millon quinientos mil) y \$800.000 (pesos. ochocientos mil), respectivamente. A Maria Soledad Ruiz y a Jonatan Ariel Ruiz, con la suma de \$600.000 (pesos seiscientos mil) a cada uno, en concepto de daño moral, y a éste ultimo \$12.000 (pesos: doce mil) en concepto de daño psicologico. Estos montos deberán ser calculados de acuerdo a lo expuesto en el punto 9. **III.-** Costas de acuerdo a lo expuesto en el punto 10 a los demandados vencidos. **IV.-** Reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad. **Hágase saber.-**Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 14/09/2021

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.